

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2017-0482**

A despacho de la señora Juez informando que el representante legal de la parte demandada no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

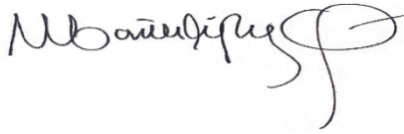
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 022

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se dispone requerir al representante legal del EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL MIRADOR DE LOS ANDES dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HENRY FRANCO TOBON, con el fin de que manera inmediata ponga a disposición del despacho los dineros ordenados a embargar, esto es, la totalidad de los cuotas ordinarias y extraordinarias y fondo de imprevistos actuales y futuros que tenga esa propiedad horizontal, advirtiéndole sobre las consecuencias del incumplimiento de la orden del despacho consagradas en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 010 de enero 28 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA